



DICTAMEN EN EL QUE SE HACE CONSTAR EL ANÁLISIS DE LAS PROPOSICIONES Y LAS RAZONES PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA CON CARÁCTER INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NÚMERO AA-0196GYR047-E11-2017, PARA LA ADQUISICIÓN DE 2 CLAVES DE MEDICAMENTOS GRUPO 010, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL IMSS (DELEGACIONES Y UMAE'S), PARA EL EJERCICIO 2017, SEGÚN LO INDICADO EN EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

En la Ciudad de México, siendo las 13:00 horas del 28 de febrero de 2017, en la sala de juntas de la División de Bienes Terapéuticos ubicada en Durango 291, 4o. piso, Colonia Roma Norte, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final, con objeto de llevar a cabo el Dictamen para la adjudicación directa con carácter internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio número **AA-0196GYR047-E11-2017**.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

El procedimiento de contratación es la excepción a la licitación pública para llevar a cabo la adjudicación directa con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción I, 22 fracción II, 26 fracción III, 28 fracción II, 40, 41 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley), 71 y 72 fracción II de su Reglamento. La justificación de excepción fue presentada por la Coordinación de Control de Abasto al Comité Institucional de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CIAAS), mediante oficio 095384611800/2017000618 del 24 de febrero de 2017, para la adquisición de 2 claves de medicamentos grupo 010, en la Sesión Extraordinaria No. 3/2017, de fecha 24 de febrero del año en curso, recayendo el Acuerdo No. AC-10/SE-3/2017, en el cual el Comité resolvió dictaminar por unanimidad, procedente la solicitud en los términos propuestos, dicho acuerdo fue notificado a esta División a través de oficio CIAAS/1576/2017 el 24 de febrero de 2017.

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo de la presente adjudicación, se encuentran comprendidos en el dictamen previo de disponibilidad presupuestal número **0000010060-2017** el cual fue integrado como Anexo E del asunto sometido ante el CIAAS, para cubrir la erogación de la adjudicación de los contratos que se generen en el ejercicio 2017. -----

A continuación, se hace constar el análisis de la propuesta presentada:

EVALUACIÓN TÉCNICA.

La Coordinación de Control de Abasto, de conformidad con la documentación presentada por la empresas, Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V., y en los términos de la solicitud de cotización, determina que estas **cumplen técnicamente**, tal y como se detalla en la Evaluación



Técnica realizada por la Lic. Ana Laura Montes de Oca Chorenó, Titular de la División de Planeación y Control de Abasto y el Dr. José Luis Estrada Aguilar, Titular de la División Institucional de Cuadros Básicos de Insumos para la Salud. Folio 4936.

EVALUACIÓN ECONÓMICA.

De conformidad con la cotización presentada por la empresa Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V., ante la Coordinación de Control de Abasto, en términos de la solicitud de cotización, del análisis a los precios ofertados y porque su proposición técnica cumple con los requisitos técnicos y económicos requeridos en la solicitud de cotización y ofertan el precio conveniente de acuerdo a lo descrito en la justificación de excepción a la licitación considerando la información de la Investigación de Mercado, y porque garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y toda vez que de acuerdo a la Justificación que se presentó al H. Comité, no existe en el mercado alguna otra opción para su compra ya que existe un sólo oferente el cual cede los derechos exclusivos a un tercero a través de una designación expresa para atender las necesidades del Instituto, y los medicamentos en cuestión se encuentran dentro del universo de claves negociadas por la Comisión Coordinadora para la Negociación de Precios de Medicamentos y Otros Insumos para la Salud, precio y beneficios adicionales vigentes para el ejercicio 2017, y en dicha justificación que aprobó el Comité señala que resulta indispensable dicha adquisición para la atención de pacientes que requieren continuar con los tratamientos médicos, ya que el Instituto está obligado a cubrir dentro de su marco de referencia y como organismo de salud los medicamentos y además debe prevenir un posible desabasto y atenuar en su caso un problema de carácter social, tal y como se indica en el folio 4832 al 4843 del caso presentado ante el H. Comité, asegurando al estado las mejores condiciones disponibles, por los motivos antes expuestos y en virtud de que el H. Comité resolvió por unanimidad, procedente la solicitud, se procede a la adjudicación en los términos siguientes:

GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	PROVEEDOR	PMR I.M.	PRECIO NETO	ORIGEN	FABRICANTE	MARCA	MAXIMA	MINIMA	IMPORTE MÁXIMO	IMPORTE MÍNIMO
010	000	5795	00	00	FARMACEUTICOS MAYPO, S. A. DE C. V.	7,624.04	7,242.84	ALEMANIA	VETTER PHARMA FERTUUNG GMBH & CO. KG/PRODUCTOS FARMACEUTICOS, S.A. DE C.V.	CINZIA	16,000	6,400	115,885,440.00	46,354,176.00
010	000	5795	00	00	FARMACEUTICOS MAYPO, S. A. DE C. V.	7,624.04	7,242.84	BELGICA	VETTER PHARMA FERTUUNG GMBH & CO. KG/PRODUCTOS FARMACEUTICOS, S.A. DE C.V.	CINZIA	0	0	0.00	0.00
010	000	6048	00	00	FARMACEUTICOS MAYPO, S. A. DE C. V.	18,720.00	18,720.00	SUIZA	VIFOR SA/SPECIFICOS STENDHAL, S.A. DE C.V.	TECFIDERA	4,250	1,700	79,580,000.00	31,824,000.00
010	000	6048	00	00	FARMACEUTICOS MAYPO, S. A. DE C. V.	18,720.00	18,720.00	REINO UNIDO	VIFOR SA/SPECIFICOS STENDHAL, S.A. DE C.V.	TECFIDERA	0	0	0.00	0.00
											20,250	8,100	195,445,440.00	79,178,176.00

Asimismo durante la vigencia del contrato el proveedor deberá respetar los beneficios adicionales establecidos ante la Comisión Coordinadora para la Negociación de Medicamentos y otros Insumos para la Salud vigentes durante el ejercicio 2017, en términos de lo siguiente:



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
 Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
 División de Bienes Terapéuticos



GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	LICITANTE	BENEFICIOS
010	000	5795	00	00	FARMACEUTICOS MAYPO, S. A. DE C. V.	<p>22% de descuento en nota de crédito o beneficio en especie sobre la facturación de los cuadros Institucionales del IMSS e ISSSTE de acuerdo a las indicaciones aprobadas por el consejo de salubridad general en el cuadro básico y catálogo de medicamentos en el sector salud (para: artritis reumatoide, enfermedad de crohn, espondiloartritis axial y artritis psoliasiac una vez que se incluya en los cuadros Institucionales del ISSSTE.</p> <p>en caso de alcanzar los siguientes volúmenes de compra en IMSS e ISSSTE respectivamente se otorgaran los siguientes descuentos adicionales aplicables en beneficio en especie o nota de crédito a las instituciones compradoras de la siguiente manera: 5% adicional de descuento si IMSS compra 45,000 unidades o el ISSSTE compra 25,000 unidades. 3% adicional de descuento si IMSS compra 36,000 unidades o el ISSSTER compra 20,000 unidades 1.5% de descuento adicional si IMSS compra 27,000 unidades o el ISSSTE compra 15,000 unidades</p> <p>Cabe señalar que el volumen objetivo incluirá el volumen de compra sectorial con excepción del IMSS. Los descuentos adicionales se aplicaran si se cumplen los objetivos de compra y bajo la mecánica de nota de crédito o beneficio en especie conforme lo solicite cada institución. "</p>

RESUMEN POR PROVEEDOR

PROVEEDOR	IMPORTE MÁXIMO	IMPORTE MÍNIMO
FARMACEUTICOS MAYPO, S. A. DE C. V.	115,885,440.00	46,354,176.00
FARMACEUTICOS MAYPO, S. A. DE C. V.	0.00	0.00
FARMACEUTICOS MAYPO, S. A. DE C. V.	79,560,000.00	31,824,000.00
FARMACEUTICOS MAYPO, S. A. DE C. V.	0.00	0.00
	195,445,440.00	78,178,176.00

Para ello es necesario que se proceda a la notificación a fin de que más tardar el día hábil siguiente al de la notificación, se presente Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V., a entregar la documentación correspondiente para la formalización del contrato.

1. Persona moral:

1



- a. Acta constitutiva y, en su caso sus respectivas modificaciones.
- b. Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.
- c. Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.
- d. Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- e. Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
- f. Escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- g. Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSP.
- h. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- i. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el IMSS, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR publicado en el DOF el 27 de febrero de 2015.
En caso de que no cuente con trabajadores debido a que celebró contrato de prestación de servicios con otra empresa que es la que tiene contratados a los trabajadores (outsourcing), deberá presentar dicho contrato, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado debido a tal situación y opinión positiva vigente del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social de la empresa subcontratada emitida por el IMSS.
En caso de que no cuente con trabajadores, deberá presentar escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.
En caso de que cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, deberá presentar el(los) contrato(s) con los que acredite el régimen de contratación, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS debido a tal situación, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.
En caso de que forme parte de un grupo comercial y uno de los entes que forma parte del grupos se encarga de administrar la planilla laboral de todas las empresas que lo conforman, será necesario que exista el documento que acredite la subcontratación para situarse en el supuesto del segundo párrafo del presente numeral.

Para los efectos de que el área contratante esté en condiciones de incorporar a CompraNet los datos relativos al contrato que se derive de este procedimiento de contratación, será responsable de estar inscrito y mantener actualizada su información en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) de CompraNet, de conformidad y para los efectos de lo establecido en las disposiciones 18 y 19 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar par la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.

Asimismo, deberá entregar en la División de Contratos, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento del contrato mediante fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos



Instituciones de Seguros y de Fianzas (*cheque certificado cuando el importe del contrato sea igual o menor a 900 días de SMGVDF de acuerdo al numeral 5.5.4.1 de las POBALINES*), en la moneda de la proposición y por el 10% (*regla general numeral 5.5.4.3 de las POBALINES*) del importe máximo total del contrato sin incluir el I.V.A. a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37 sexto párrafo de la Ley y quinto párrafo del artículo 84 de su Reglamento, es conveniente que se realice a la empresa la notificación por el que se adjudica el contrato, a fin de que tenga conocimiento de que serán exigibles las obligaciones al siguiente día hábil de la misma, sin perjuicio de la obligación de las partes de formalizar el contrato.

La vigencia del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2017.

Se emite el dictamen, siendo las 13:45 horas, del 28 de febrero del año 2017, el cual consta de 5 hojas, para los efectos administrativos y legales.

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
ING. FERMÍN BENÍTEZ GIRÓN	TITULAR DE LA DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS	